

Artículo 34. Circuito de Radio Control.

1. Solamente está permitida la entrada al circuito a las personas autorizadas por la Consejería competente en materia de Deportes.
2. Antes de encender una emisora deberá anotar su nombre y la frecuencia que utiliza la emisora en el lugar indicado para ello.
3. Antes de irse deberá borrar su nombre o retirar/apagar la emisora si así procede.
4. Despues de la utilización del circuito se procurará dejar limpia la mesa de trabajo utilizada.
5. La puerta de entrada debe permanecer cerrada en todo momento, por razones de seguridad.
6. El torneado de ruedas, así como el rodaje de motores, deberá realizarse en las zonas habilitadas para ello.
7. El último en abandonar la instalación debe comprobar que todo queda apagado y debidamente cerrado.

Artículo 35. Circuito de motocross.

1. Será la Consejería competente en materia de Deportes, la que autorice el uso de estas instalaciones previa petición.
2. Toda persona que quiera utilizar el circuito deberá poseer licencia federativa o en su defecto un seguro para cubrir los posibles daños físicos, de los cuales la Consejería competente en materia de Deportes no se hará cargo en ningún momento.
3. Toda persona que quiera hacer uso del circuito de motocross tendrá que llenar un documento en el que exime de toda responsabilidad a la Consejería competente en materia de Deportes por todos los problemas o lesiones que se pudieran producir por la práctica del motocross. En el caso de que el usuario sea menor de edad, será sus padres o tutores los que tendrán que llenar dicho documento y cuidar de él en todo momento.
4. Todos los pilotos deberán llevar la equipación completa para la práctica homologada de motocross.
5. Queda totalmente prohibido circular en sentido contrario al circuito.

Artículo 36. Campo de Golf.

Régimen interno de uso del Campo de Golf Público de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Normas generales de acceso y servicios

El uso del campo de juego, excepto campo de prácticas y green de prácticas, solamente podrá utilizarse por jugadores federados y que posean handicap, teniendo todos ellos los mismos derechos para la utilización de las instalaciones, sin distinción de edad o sexo, no obstante podrán establecerse limitaciones en caso de celebración de competiciones.

Podrán hacer uso de las instalaciones y servicios dentro de los horarios fijados y respetando las reglas y condiciones establecidas en el presente reglamento.